

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9104 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de diverso personal de coordinación, docente y de apoyo para la puesta en marcha de los proyectos PMEF-JV, PMEF-MY y PMEF-GJ que este Ayuntamiento reciba subvención del SEF, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, correspondiente a las convocatorias que al efecto apruebe, remitida a las bases aprobadas por Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF.



La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 04 de noviembre de 2016, ha acordado:

Primero.- Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la selección de diverso personal de coordinación, docente y de apoyo para la puesta en marcha de los proyectos que éste Ayuntamiento reciba subvención por el SEF, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, remitidos por la convocatoria específica a la «Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación», modificada por otra de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 98 de 25 de abril).

Segundo.- Fijar la vigencia de la presente convocatoria hasta que se modifiquen los requisitos o proceso de selección por Orden del SEF u otro ordenamiento jurídico.

Tercero.- Definir como proceso de selección el indicado en la citada Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, modificada por otra de 16 de abril de 2015, estableciéndose un periodo de presentación de nuevos méritos y alta de nuevos aspirantes durante el primer bimestre de cada año natural, para la actualización del baremo y aprobación anual de la lista del personal directivo, docente y de apoyo objeto de la presente convocatoria, siempre y cuando ésta continúe vigente.

Cuarto.- Aprobar las siguientes bases por las que se ha de regir la convocatoria de referencia:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior nombramiento como funcionario interino de los puestos de coordinación, apoyo y docente que seguidamente se relacionan, supeditado a la obtención de las correspondientes subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, que por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se puedan conceder a este Ayuntamiento, reguladas por las bases aprobadas por «Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación», modificada por otra de 16 de abril de 2016, BORM de 27 de julio de 2013 y 25 de

abril de 2015 respectivamente. Igualmente se establecerá como bolsa de empleo para otros proyectos de Empleo Formación dirigidos a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

Los puestos objeto de la presente convocatoria para el desarrollo de proyectos desarrollados por este Ayuntamiento objeto del Programa Mixto de Empleo-Formación, son:

Personal de coordinación y de apoyo		
DENOMINACIÓN	TIPO DE JORNADA	
Coordinador	Completa	
Apoyo técnico (Arquitecto técnico)	Completa	
Apoyo Pedagógico	Completa	
Apoyo Administrativo (Auxiliar Admvo.)	Completa	

Personal docente (Experto Docente en/para...)		
Denominación	Cód.certif. profesional	Tipo de jornada
Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	IMAI0108	Completa
Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	ELEE0109	Completa
Fábricas de albañilería	EOCB0108	Completa
Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	EOCB0109	Completa
Trabajos de carpintería y mueble	MAMD0209	Completa
Cocina (exceptuando el módulo de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería-MF0711_2-)	HOTR0408	Completa
Servicios de bar y cafetería (exceptuando los módulos de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería-MF0711_2- y de Inglés profesional para servicios de restauración -MF1051_2-)	HOTR0508	Completa
Pastelería y confitería (exceptuando los módulos de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería-MF0310_2-)	INAF0109	Completa
Impartición del módulo de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería - MF0711_2- de los cursos de "Cocina" y "Servicios de bar y cafetería" y en Pastelería y Confitería -MF0310_2- del curso "Pastelería y confitería"	HOTR0408, HOTR0508 e INAF0109	Parcial (las horas indicadas en el certificado de profesionalidad)
Impartición del módulo de Inglés profesional para servicios de restauración -MF1051_2- del curso de "Servicios de bar y cafetería"	HOTR0508	Parcial (las horas indicadas en el certificado de profesionalidad)
(*) Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGAO0108	Completa
(*) Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	AGAO0208	Completa
Producción de semillas y plantas en vivero	AGAU0110	Completa
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENAE0108	Completa
Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	ELES0109	Completa

(*) Estas dos plazas se convocarán de manera conjunta.

Las retribuciones correspondientes a percibir por el citado personal, serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Denominación:	COORDINADOR	
Grupo/Subgrupo:	A / A2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)	
Escala:	Administración Especial	
Subescala:	Servicios Especiales	
Clase:	Cometidos Especiales	
Código Catálogo de Puestos:	1324**	Puntos CET: 16

Denominación:	APOYO TÉCNICO (ARQUITECTO TÉCNICO)	
Grupo/Subgrupo:	A / A2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)	
Escala:	Administración Especial	
Subescala:	Técnica	
Clase:	Técnico Medio	
Código Catálogo de Puestos:	1223	Puntos CET: 16



Denominación:	APOYO PEDAGÓGICO	
Grupo/Subgrupo:	A / A2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)	
Escala:	Administración Especial	
Subescala:	Servicios Especiales	
Clase:	Cometidos Especiales	
Código Catálogo de Puestos:	1222	Puntos CET: 16

Denominación:	APOYO ADMVO. (AUXILIAR ADMVO.)	
Grupo/Subgrupo:	C / C2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)	
Escala:	Administración General	
Subescala:	Auxiliar	
Código Catálogo de Puesto:	515	Puntos CET: 28

Denominación:	EXPERTO DOCENTE -EN CUALQUIERA DE LAS ESPECIALIDADES Y PROYECTO-	
Grupo/Subgrupo:	C / C1 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)	
Escala:	Administración Especial	
Subescala:	Servicios Especiales	
Clase:	Personal de Oficinos	
Código Catálogo de Puestos:	718	Puntos CET: 28

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal) –Pza. Cardenal Belluga, esquina Cl. Frenería de Murcia-, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Empleo –sito en Avda. 1.º de Mayo, s/n de Murcia- u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

Se estará, según se indica en el artº 18.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la citada Orden, considerada la modificación de los apartados 2.2 y 2.3 del citado Anexo I que se recoge en el punto treinta y cuatro, del artículo único de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del SEF, por la que se modifica la orden de 22 de julio de 2013 al inicio del presente párrafo referida, así como lo exigido en los reales decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad.

Los aspirantes deberán cumplir, tanto los requisitos generales como los específicos para el puesto al que opten.

1. Requisitos Generales.

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo

caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto. A tal efecto, quienes figuren en la propuesta de definitiva del tribunal serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes del nombramiento.

2. Requisitos específicos.

No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/ los más ventajosos para el aspirante:

2.1. Personal de coordinación y apoyo (Coordinador, Apoyo Técnico – Arquitecto Técnico-, Apoyo Pedagógico y Apoyo Administrativo –Auxiliar Administrativo-)

- Tener una experiencia mínima de treinta meses en el puesto al que opte, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficios u otros programas de Formación Profesional para el Empleo.

2.1.1. Coordinador:

- Estar en posesión de titulación oficial de grado universitario o equivalente.

2.1.2. Personal de apoyo:

2.1.2.1. Apoyo Técnico (Arquitecto Técnico);

- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, de grado en Ingeniería de Edificación, o cualquier otro grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto técnico, o equivalente.

2.1.2.2. Apoyo Pedagógico;

- Estar en posesión de alguno de los siguientes grados universitarios o equivalente: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Educación Primaria.

2.1.2.3. Apoyo Administrativo (Auxiliar Admvo.);

- Estar en posesión del título de Graduado en la ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

2.2. Expertos Docentes:

2.2.1. Requisitos específicos comunes a todo el personal docente;

- (Competencia docente) Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos;

· Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.

· Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título

universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

- Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- (Experiencia profesional). En las familias/especialidades pertenecientes al área de oficios, la categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de oficial de primera, no considerándose como requisito los periodos contratados como oficial de 2.ª o 3.ª y/o peón especialista. Esta experiencia se refiere a la relativa al oficio objeto del perfil al que opta, no siendo computable la relativa como formador o docente.

2.2.2. Especialidad Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica (IMAI0108);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

- Ingeniero o Ingeniero Técnico relacionado con el área profesional de "frío y climatización" o grado equivalente a éste.

- Técnico Superior o Técnico de Formación Profesional de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento (área frío y climatización)

- Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o 3 de la Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.3. Especialidad Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (ELEE0109);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.

- Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

- Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Instalaciones eléctricas de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de cuatro años si no lo cumple.

2.2.4. Especialidad Fábricas de albañilería (EOCB0108);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;
- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.
- Técnico o Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.5. Especialidad Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (EOCB0109)

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;
- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.
- Técnico o Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil
- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.6. Especialidad Trabajos de carpintería y mueble (MAMD0209);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;
- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.
- Técnico o Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho.
- Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o 3 de la Familia Profesional de Madera, Mueble y Corcho y del área profesional de Producción carpintería.
- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de cuatro años si no lo cumple.

2.2.7. Especialidad Cocina (HOTR0408)- exceptuando el módulo de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería –MF0711_2.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;
- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.
- Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.8. Especialidad Servicios de bar y cafetería (HOTR0508) – exceptuados los módulos de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental –MF0711_2- y de Inglés profesional para servicios de restauración – MF1051_2;

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;
- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.
- Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.9. Especialidad Pastelería y confitería (INAF0109);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.
- Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.
- Técnico Superior en procesos de calidad en la Industria Alimentaria.
- Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.

· Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo o del área profesional de Panadería, Pastelería, Confitería y Molinería de la familia profesional de Industrias Alimentarias.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.10. Módulo MF0711_2 de Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería correspondiente a los cursos de Cocina (HOTR0408) y de Servicios de bar y cafetería (HOTR0508) y módulo MF0310_2 de Seguridad e higiene en pastelería y confitería correspondiente al curso de Pastelería y Confitería (INAF0109);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias, o equivalente;

- Licenciado en Ciencia y Tecnología de los alimentos.
- Licenciado en Medicina y Cirugía.
- Licenciado en Biología.
- Licenciado en Bioquímica.
- Licenciado en Química.
- Licenciado en Enología.
- Licenciado en Farmacia.
- Licenciado en Veterinaria.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Licenciado en Ciencias del Mar.
- Ingeniero Agrónomo.

· Ingeniero Técnico Agrícola –especialidad en industrias agrarias y alimentarias-.

· Diplomado en Nutrición Humana y Dietéticas.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año.

2.2.11. Módulo MF1051_2 Inglés profesional para servicios de restauración correspondiente al curso de Servicios de bar y cafetería (HOTR0508);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa correspondiente o título de grado equivalente.

· Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la

obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente, junto con certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua inglesa como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.

- Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año.

2.2.12. Especialidad Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108) e Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (AGAO0208);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

- Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.

- Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.

- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y de área profesional de jardinería.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.13. Especialidad Producción de semillas y plantas en vivero (AGAU0110);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

- Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.

- Licenciado en Biología.

- Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.

- Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.

- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y de área profesional de jardinería.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.14. Especialidad Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas (ENAE0108);

- Estar en posesión de titulación oficial de grado universitario o equivalente.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.15. Especialidad Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión (ELES0109);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

- Titulación oficial de grado universitario o equivalente.

- Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Instalaciones de telecomunicaciones de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de cuatro años si no lo cumple.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, así como los relativos a la exención de la tasa por participación en procesos selectivos, deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, correspondiendo a éstos su acreditación a petición de la administración.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el aspirante lo comunicará vía email seleccion.personal@ayto-murcia.es, al departamento de Selección y Formación.

Junto con esta instancia se presentará justificante del abono de la tasa por participación en procesos selectivos o documentación acreditativa de su exención y fotocopia del DNI, en su caso.

La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase concurso se presentará en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en un plazo no superior a 10 días naturales desde la aprobación y publicación de la lista de admitidos.

Respecto a las plazas de Experto Docente, por la peculiaridad de las mismas, los aspirantes deberán presentar, además de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, la documentación acreditativa de los requisitos específicos requeridos para el perfil al que opten. A tal efecto, como Anexo Único a las presente bases se adjunta modelo para la presentación de la citada documentación.

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

- La acreditación de los cursos de formación perfeccionamiento se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su

superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas. Cuando el curso excediera de 100 horas formativas, la certificación o diploma deberá contener igualmente el programa o módulos formativos con indicación de las horas parciales correspondientes a cada uno de ellos para su posterior valoración, conforme a lo dispuesto en la base Quinta, apartado C, punto 2.2, de las presentes bases.

La aportación de dicha documentación corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

Esta documentación se aportará con fotocopias compulsadas por los organismos competentes, no siendo considerada ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean funcionarios de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales a los efectos de poder acreditar su experiencia profesional en esta administración y cursos recibidos o impartidos pertenecientes a los planes de formación del Ayuntamiento de Murcia.

La documentación presentada por los aspirantes (instancias, currículos, con toda su documentación adjunta) una vez que finalice el objeto de la presente convocatoria, al ser en su totalidad fotocopias, será destruida por esta administración

Sólo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de derechos de examen, abonado en la Cuenta 3058.0437.29.2732010010 de CAJAMAR, por la cuantía que seguidamente se indica según la categoría a la que opte el aspirante:

- Director, Arquitecto Técnico y Coordinador Pedagógico; **18'00 €.**
- Experto Docente; **12'00 €.**
- Auxiliar Administrativo **9'00 €.**

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a los derechos de examen, así como la exención de los mismos y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta.- Tribunal (comisión permanente de selección).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.1.a. de la citada Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El órgano de selección se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del EBEP, quedando integrado por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Por tratarse de un órgano permanente de selección, mientras que tengan vigencia las presentes bases, la presidencia, vocalías y vocal-secretario deberán ser ocupadas por:

- Presidencia; Persona que ocupe un puesto de Técnico en el Servicio de Empleo.
- Vocal-secretario; Persona que ocupe un puesto de Técnico de Administración General.
- Vocalías; Dos de ellas por personas que ocupen puestos de técnico o similar en los que, entre sus funciones, se encuentre el desarrollo de este tipo de programas de empleo. La tercera será ocupada por la persona que ostente el cargo de Presidente de la Junta de Personal.

Todos los miembros de dicho órgano deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Fases del proceso selectivo.

En aplicación del art.º 18 de la anteriormente citada Orden del SEF de 22 de julio de 2013, y según se determina de su Anexo I, punto 3.º, el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Valoración de méritos
2. Entrevista

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La realización de la entrevista dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "H", resultante del sorteo realizado, con fecha 24 de febrero de 2016, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 5 de febrero, publicada en el BOE de 26 de febrero de 2016, o la equivalente para el año en curso si se hubiera realizado nuevo sorteo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. Proceso selectivo.

C.1. Valoración de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo establecido al efecto, no siendo valorable los exigidos como requisitos específicos, atendiendo a lo establecido en la base tercera, apartado A.2 de las presentes bases:

1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

En aplicación de lo dispuesto en el Anexo I, punto 3.º de la Orden de 22 de julio de 2013 del SEF, referida en estas bases y en concordancia con lo regulado en la base quinta, apartado D de las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, la baremación de este primer apartado será por meses completos de trabajo no computándose fracciones inferiores a un mes y atendiendo a los siguientes criterios:

1.1. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia o de sus organismos autónomos: 0,4 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 12 puntos;

1.2. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional en cualquier otra Administración Pública: 0,2 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 12 puntos;

1.3. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que opta, en el sector privado o administración pública, quedando excluida la baremada en los subapartados anteriores (1.1. y 1.2): 0,1 por mes trabajado y hasta un máximo de 8 puntos;

2. Formación (hasta un máximo de 12 puntos)

2.1. Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (hasta un máximo de 2 puntos).

2.2. Por estar en posesión de titulación oficial que acredite el conocimiento de idiomas, hasta 1 punto. La distribución de este apartado se corresponderá con la siguiente fórmula, atendiendo a los seis niveles en los que se dividen estas titulaciones (A1, A2, B1, B2, C1 y C2)

$$\text{Puntuación} = (1/6 * \text{coeficiente nivel})$$

En este sentido, el valor de "coeficiente nivel" es 1 para el nivel A1, 2 para A2, 3 para B1, 4 para B2, 5 para C1 y 6 para C2.

2.3. Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, quedando este apartado dividido en tres subapartados;

2.3.a. Formación en prevención de riesgos laborales, con un nivel mínimo de básico, en relación con el puesto convocado: 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos)

2.3.b. Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos)

2.3.c. Formación en relación con metodología didáctica, informática e idiomas: 0,02 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos)

3. Otros méritos (máximo 3 puntos)

3.1. Por cada publicación y/o ponencia, 0,5 puntos.

3.2. Por poseer experiencia en otros puestos de Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o programas similares, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta, a razón de 0'10 puntos por mes trabajado.

3.3. Por estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto al que se opta, 0,5 puntos por certificación.

3.4. Por estar en posesión de certificación que acredite conocimientos en el sistema de Gestión de Calidad, con una duración mínima de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

C.2. Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal calificador.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones individualizadas de la valoración de méritos y de la entrevista, elaborando el Tribunal un listado con dicha calificación, quedando expuesto en los tablones de anuncios previstos en la base segunda de las presentes bases, con indicación del plazo durante el cual los aspirantes que lo estimaran oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, el Tribunal hará pública por los medios descritos en el párrafo anterior la lista definitiva con las calificaciones resultantes, así como propuesta de constitución de la lista por puestos, ordenada descendientemente por la calificación definitiva, para su posterior nombramiento como funcionarios interinos, vinculada a la concesión de la subvención correspondiente por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los programas objeto de la presente convocatoria, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el EBEP para el acceso a la función pública y a la autorización del SEF, en su caso, para los puestos que requieren del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la correspondiente Certificación Profesional.

En caso de empate entre dos o más aspirantes para un mismo puesto en su calificación definitiva se estará a los siguientes criterios:

1. Atendiendo a la valoración de méritos otorgada;

a) El que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 1 (Experiencia laboral)

b) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.1.

c) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.2.

d) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.3.

e) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 3 (Otros méritos), subapartado 3.2.

f) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 2 (Formación)

g) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.1.

h) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.2.

i) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.3.

2. De persistir el empate, por orden alfabético comenzando por la letra prevista en la base Quinta.B, letra "H", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 24 de febrero de 2016.

La gestión de las citadas listas se asimilará a la de las listas de espera de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008, publicado en el BORM de 5 de septiembre, sobre "criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento", modificadas por acuerdos de Junta de Gobierno de 24 de abril de 2013 y 18 de diciembre de 2015, publicados en el BORM de 9 de mayo de 2013 y 23 de enero de 2016, respectivamente.

El nombramiento de este personal se realizará por decreto del titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal u otro órgano en el que se encontrara vigente esta delegación.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante esta Administración, a requerimiento del Servicio de Personal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a fin de poder tramitar el correspondiente nombramiento.

Si no superaran el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo establecido, no presentaran la documentación se les declarará decaídos en su derecho, continuando los llamamientos conforme a las listas propuestas por el tribunal, excluyendo al aspirante decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en las listas establecidas el órgano de selección. De no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Actualización y altas en las listas de espera.

Las presentes bases tienen por objeto los proyectos que se encuadren dentro de las convocatorias de subvenciones efectuadas por el SEF en los años 2016 y 2017, para los programas mixtos de empleo-formación, siempre que las bases reguladoras de las mismas se correspondan con las aprobadas por la «Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa



Mixto Empleo-Formación», modificada por otra de 16 de abril de 2016, BORM de 27 de julio de 2013 y 25 de abril de 2015 respectivamente.

Para los siguientes años, siempre que la nueva convocatoria de subvención aprobada por el SEF tenga como bases reguladoras las aprobadas por la citada Orden de 22 de julio de 2013, esta administración local, una vez conocida la misma, convocará un proceso de admisión de nuevos aspirantes, así como para la actualización de datos de baremación y calificaciones obtenidas por aquellos que ya integran las listas, cuya publicación se hará conforme a lo dispuesto en la base segunda.

En este sentido, cabrá distinguir dos procedimientos:

- Nuevos aspirantes. Se regirá por lo dispuesto íntegramente en las bases de esta convocatoria.

- Actualización de datos de baremación y calificaciones. Los aspirantes presentarán su solicitud junto con la documentación (fotocopias compulsadas) de los nuevos méritos que aleguen, no presentados en el anterior procedimiento, al objeto de su baremación y actualización de la puntuación otorgada. Igualmente, para estos aspirantes la entrevista tendrá carácter opcional en el sentido de poder mejorar la puntuación obtenida en anteriores convocatorias, hasta obtener el máximo previsto de 6 puntos. En el supuesto de no realizarla, la calificación en este apartado se mantendrá.

Murcia, 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Selección y Formación.